REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SCT-SAMC-03-2026
AVISO DECRETO 1082 DE 2015

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la **SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

2. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Las comunicaciones se deben realizar todas a través del SECOP II. (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma).

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

"DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL FESTIVAL DECEMBRINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"

El proceso objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
261116	Generadores de potencia
301036	Productos estructurales
391116	Iluminación exterior y artefactos
391123	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
391125	Luminarias de escenarios y estudios
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
801016	Gerencia de proyectos
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
811416	Manejo de cadena de suministros
821517	Profesionales de las artes escénicas
901016	Servicios de banquetes y catering
901315	Actuaciones en vivo
901518	Carnavales ambulantes
931417	Cultura
951315	Tarimas y graderías
951317	Tiendas de carpas y estructuras de membranas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad para aplicar es selección abreviada por menor cuantía.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS O HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DISPUESTO EN SECOP II.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Para todos los efectos se debe verificar el cronograma establecido en el SECOP II y presentar la oferta por este mismo medio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($606.251.635),** valor que incluye costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026

CDP	26-01253
RUBRO	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CODIGO	2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.10
VALOR	$ 606.251.635.
FUENTE	Apoyo y Financ. Event.Entid.Urb.y.Rur.
FECHA	06 de noviembre de 2026.

8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Ley	***Acuerdo Comercial***
Ley 1746 de 2014	*Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)*
Ley 1363 de 2009	*Canadá*
Ley 1189 de 2008	*Chile*
Ley 1747 de 2014	*Corea*
Ley 1763 de 2015	*Costa Rica*
Ley 1372 de 2010	*Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.*
Ley 1143 de 2007	*Estados Unidos*
Ley 172 de 1994	*México*
Ley 1241 de 2008	*Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.*
Ley 1669 de 2013	*Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia*

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2.

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA $1.147.000.000 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA $2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD		SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018		SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG		SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES por cuanto su cuantía supera el límite permitido según el umbral publicado por CCE Y SIC

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

10. 1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CÉDULA DE DIUDADANÍA
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SU RECIBO DE PAGO
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

- CERTIFICADO DE SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
- CERTIFICADO REDAM
- CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL
- LIBRETA MILITAR
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES
- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

10. 2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA

- EXPERIENCIA GENERAL
- EXPERIENCIA ESPECIFICA

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS
- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
- PAZ Y SALVO CONTRIBUCION PARAFISCAL PARA LA PROMOCION Y EL TURISMO
- LOGÍSTICA CERTIFICADA
- PERSONAL MINIMO
- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
- CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE
- COLECTIVO ARTÍSTICO MUSICAL

10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los oferentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales correspondientes a los estados financieros de la vigencia 2025.

TIPO DE INDICADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	INDICADOR FIJADO POR EL MUNICIPIO	INDICADOR FIJADO PARA MIPYMES
LIQUIDEZ Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,77	Mayor o igual a 1.41
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.53	Menor o igual a 0.63
RAZON COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.3	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.12	Mayor o igual a 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.05	Mayor o igual a 0.04
Capital de Trabajo Activo Corriente - Pasivo Corriente.	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.

Formula:

$$I_f = \sum_{i=1}^{n} (I_i \cdot P_i)$$

Donde:

- I_f: es el Indicador Final del proponente plural.
- I_i: es el indicador individual de cada integrante (Integrante 1, Integrante 2, etc.).
- P_i: es el porcentaje de participación de cada integrante (expresado en decimal, por ejemplo, 0.40 para el 40%).
- n: es el número total de integrantes.

Nota 1: Aquellos proveedores que en su RUP registren indicadores en cero (0) o indeterminados, se dará su resultado como cumple

Nota 2: Respecto al indicador de capital de trabajo, dado que, su uso es para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, para proponentes plurales se determinará su cumplimiento, por la sumatoria simple de cada uno de los miembros del proponente plural sin importar su porcentaje de participación.

Nota 3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Piedecuesta escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los proponentes deberán cumplir el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para efectos de contratación en el municipio de Piedecuesta, en el horario de 07:00 a.m hasta 01:00 p.m.

14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma Secop II. Cuando la consulta sea por medio físico se realizará dentro del horario de funcionamiento de la Alcaldía.

15. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso no es susceptible de precalificación, por no corresponder a la modalidad de selección denominada concurso de méritos abierto.